



ACTA DE VERIFICACIÓN FINAL

MÍNIMA CUANTÍA PROCESO No. ESAL-003-2026

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE FRÍO DE LOS PRODUCTORES DE MORA EN EL MUNICIPIO DE CÁCHIRA, MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CUARTO FRÍO QUE ASEGURE LA SOSTENIBILIDAD DE SUS PROYECTOS PRODUCTIVOS"

Conforme al cronograma del proceso y en cumplimiento de lo establecido en la Invitación Pública, el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros) de la propuesta presentada por la Asociación MORACAR el día 21 de marzo de 2026.

Para la verificación y evaluación de propuestas, se designó en Invitación pública, el comité evaluador compuesto por:

KATHERINE VELASCO – profesional de Ingeniera de mercado (CPS) (ASPECTOS Técnico, económico y financiero).

CRISTIAN SALCEDO- Profesional en Derecho (CPS) (ASPECTOS JURIDICOS)

En ese orden de ideas, el Comité Evaluador procede a realizar verificación de los criterios de selección atendiendo a lo establecido en el numeral 12.1.1.1 de la Invitación Pública sobre los **REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES**, y de conformidad con las directrices para la verificación de requisitos habilitantes para los procesos de selección de Convenios de asociación que se describen en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que señala:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."

1. RELACIÓN DE SUBSANACIÓN

En cumplimiento del cronograma del proceso y tras la publicación del informe de verificación inicial, el proponente ASOCIACIÓN DE MOREROS DE LA CARRERA – MORACAR, procedió a cargar en la plataforma SECOP II los soportes requeridos por este Comité.

Se constata la recepción de la certificación de registro y el estado de trámite de la situación militar del representante legal, Carlos Iván Lizcano Robayo, cumpliendo así con la carga documental solicitada bajo los parámetros de la Ley 1861 de 2017.

2. SUSTENTO JURÍDICO Y TÉCNICO DE LA HABILITACIÓN

Cumplimiento Normativo: Con la presentación del certificado de "estado en trámite", el proponente se ajusta a lo previsto en el parágrafo del Artículo 42 de la Ley 1861 de 2017,



ACTA DE VERIFICACIÓN FINAL

el cual faculta la vinculación contractual de ciudadanos que, aunque no hayan definido su situación militar, demuestren que el proceso de gestión ante la Jefatura de Reclutamiento se encuentra activo.

Principio de Selección Objetiva: Una vez superado el desorden administrativo inicial y subsanado el requisito jurídico, la propuesta de MORACAR se consolida como la oferta más favorable para el Municipio. Técnicamente, la asociación cuenta con la infraestructura (respaldada por su experiencia con Postobón S.A.) y la capacidad financiera para ejecutar la cofinanciación del cuarto frío.

3. EVALUACIÓN FINAL DE REQUISITOS

Componente	Resultado Final	Observación
Jurídico	HABILITADO	Subsanación de situación militar aceptada según Ley 1861/17.
Técnico	HABILITADO	Cumple con idoneidad y experiencia en cadena de frío.
Financiero	HABILITADO	Indicadores de liquidez y endeudamiento óptimos para el proyecto.

4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que la ASOCIACIÓN DE MOREROS DE LA CARRERA – MORACAR es el único oferente y cumple integralmente con los requisitos habilitantes y que su propuesta técnica se alinea con las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Buenos Propósitos, Grandes Resultados", este Comité:

RECOMIENDA al Ordenador del Gasto proceder con la ADJUDICACIÓN del contrato cuyo objeto es el fortalecimiento de la cadena de frío de los productores de mora, por un valor de aporte municipal de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), previa suscripción del convenio y aprobación de las garantías de ley.

Una vez agotada la etapa de subsanación y habiéndose verificado que el proponente ASOCIACIÓN MORACAR ha integrado satisfactoriamente los soportes de su situación militar en la plataforma SECOP II, este Comité evaluador da por concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes. Se constata que la oferta no solo cumple con el rigor jurídico exigido por la Ley 1861 de 2017 y el Decreto 092 de 2017, sino que representa la opción técnica y financiera más sólida para la ejecución del objeto contractual en beneficio de los productores de Cacha. En consecuencia, y al no existir tachas legales pendientes, se remite el presente expediente al despacho del Alcalde Municipal con la recomendación formal de proceder a la adjudicación y suscripción del convenio, garantizando así el inicio oportuno del proyecto bajo los principios de transparencia, eficacia y selección objetiva.

Se firma en el municipio de Cacha, a los 26 días del mes de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

WILFREND MAURICIO CALSERÓN ALSSINA

Secretario de Gestión Social y Desarrollo Económico

Proyectó aspectos jurídicos: Cristian Salcedo / Abogado CPS

Proyecto evaluación técnica, económica y financiera : Katherine Velasco Martínez/ Ingeniera de mercados /CPS.

www.cachira-nortedesantander.gov.co
alcaldia@cachira-nortedesantander.gov.co